222984 R. Dir. 250/4.169 SP/kg

Ref: LOBRAUS PUERTO LIBRE S.A. PRESENTA RECURSOS DE REVOCACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO 703/4.150. DESESTIMAR RECURSO DE REVOCACIÓN.

.....

Montevideo, 11 de mayo de 2023.

#### VISTO:

Los recursos de revocación y jerárquico, interpuestos por la firma Lobraus Puerto Libre S.A contra la Resolución de Directorio 703/4.150 de fecha 03/11/2022.

### **RESULTANDO:**

- I. Que la impugnada dispuso "No acceder a lo solicitado por la firma Lobraus Puerto Libre S.A por medio de la nota de fecha 08/09/2022." En la cual se había solicitado se renovara por el plazo de 60 días para el acopio y manipuleo de contenedores dentro del área concesionada.
- II. Que la impugnante en su escrito no expresa agravios, manifiesta que entre ANP y la recurrente han mantenido una relación comercial complicada por lo que estiman como incumplimientos de una parte y de la otra, involuntarios.
- III. Que están en vías de concretar un acuerdo con una empresa multinacional motivo por el cual solicitan se les conceda un plazo para aclarar la situación, una medida de no innovar de modo de no frustrar algo que están seguros puede beneficiar la operativa portuaria y permitir nuevas e importantes inversiones al respecto. (Que incluso tenían agendada una reunión con el Ministro del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para el 15/11/2022).

# **CONSIDERANDO:**

- I) Que con fecha 07/11/2022 se notifica al Operador Portuario Lobraus Puerto Libre S.A la Resolución de Directorio N° 703/4.150 de fecha 03/11/2022.
- II) Que con fecha 07/11/2022 interpone recurso de revocación y jerárquico contra la Resolución mencionada.
- III) Que la Asesoría del Área Jurídico Notarial se expide señalando en virtud de las fechas señaladas los recursos fueron interpuestos en tiempo, no así en forma pues la recurrente omitió el recurso de Anulación, el cual es requisito necesario para el correcto agotamiento de la vía administrativa. Al ser ANP un Servicio Descentralizado correspondía en virtud de lo establecido en el Artículo 317° de la Constitución, el recurso de revocación y el de anulación en subsidio para ante el Poder Ejecutivo, no así el jerárquico dado que el Directorio no está sometido a jerarquía.
- IV) Que la citada Asesoría señala que sin perjuicio que no existen agravios y fundamentos para analizar, se remite a los antecedentes que motivaron el dictado de la Resolución que se pretendió impugnar.
- V) Que por Resolución de Directorio 428/4.136 de fecha 13/07/2022 se dispuso otorgar a la firma Lobraus Puerto Libre S.A un plazo de 60 (sesenta) días para

el acopio y manipuleo de contenedores dentro del área concesionada, en los límites estipulados en el Plano que acompaña su nota. La Gerencia General aconsejó en esa oportunidad acceder a lo solicitado por Lobruas Puerto Libre S.A, en tanto no se dé inicio a las obras y se encuentre preparando una propuesta alternativa de modificación contractual ante esta Administración.

- VI) Que con fecha 05/09/2022, la empresa presentó nota manifestando su desistimiento de las modificaciones planteadas al Contrato de Concesión y la ANP tomó conocimiento del desistimiento (Resolución de Directorio 632/4.146 de fecha 05/10/2022, Expediente N° 222424).
- VII) Que con fecha 05/10/2022 se dictó la Resolución de Directorio 631/4.146, la cual dispuso intimar a la empresa a cumplir con sus obligaciones contractuales: construcción de galpón y Torre de Oficinas en el plazo de 3 (tres) días hábiles, bajo apercibimiento del ejercicio de la potestad sancionatoria de la Administración. Dicha intimación fue realizada con fecha 11/10/2022.
- VIII) Que cómo bien fuera señalado por Sub Gerencia del Área Jurídico Notarial en la actuación N° 11 del expediente N° 222466 "[...] la autorización para el acopio y manipuleo de contenedores dentro del área concesionada otorgada por Resolución de Directorio 428/4.136, cuya renovación se solicita, fue otorgada atendiendo a una circunstancia que ya no se verifica (plazo para acreditar ante ANP la nueva propuesta de modificación contractual)".
- IX) Que por todo lo expuesto se concluye que el acto administrativo impugnado es legítimo por lo que se sugerirá su confirmación y en consecuencia se desestime el recurso de revocación interpuesto, se rechace el recurso jerárquico por ser improcedente y se disponga el archivo de las presentes actuaciones confirmando el acto impugnado.
- X) Que la Sub Gerencia del Área Jurídico Notarial comparte el análisis y sugerencias aportadas por la citada Asesoría.

## ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión N° 4.169, celebrada el día de la fecha;

## **RESUELVE:**

Desestimar el recurso de revocación interpuesto por la firma Lobraus Puerto Libre S.A contra la Resolución de Directorio 703/4.150 de fecha 03/11/2022, por los fundamentos expuestos en los *Considerandos* precedentes, confirmando el acto impugnado.

Pase a la Unidad Notificaciones a los efectos de notificar la presente Resolución.

Cumplido, cursar a la Gerencia General.